

del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 1992, por la que se desarrolla la delegación y colaboración en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, y con efectos de 1 de enero del 2009, a los siguientes Ayuntamientos:

Bonrepós i Mirambel (Valencia).
Granadilla de Abona (Tenerife).
Guadalajara.
Náquera (Valencia).
Oviedo (Asturias).
Piélagos (Cantabria).
San Antonio de Benagéber (Valencia).
Seseña (Toledo).

Artículo 2. *Delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a Diputaciones.*

Se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2009, a las siguientes Diputaciones:

Diputación de Ávila

Para el Ayuntamiento de:
Hoyo de Pinares.

Diputación de Girona

Para los Ayuntamientos de:
Aiguaviva.
Bescanó.
Quart.
Vilablareix.

Diputación de Málaga

Para el Ayuntamiento de:
Coín.

Diputación de Sevilla

Para el Ayuntamiento de:
Espartinas.

Diputación de Tarragona

Para los Ayuntamientos de:
La Bisbal del Penedés.
Llorenç del Penedés.
Masllorç.
Sant Jaume dels Domenys.
Ulldecona.

Diputación de Valencia

Para los Ayuntamientos de:
Benirredrà.
Real de Gandía.
Pedralba.

Diputación de Zaragoza

Para el Ayuntamiento de:
Alhama de Aragón.

Artículo 3. *Renuncia a la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas de Ayuntamientos.*

Se acepta, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 6.º de la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2009, la renuncia presentada por los siguientes Ayuntamientos:

Aiguaviva (Girona).
Bescanó (Girona).
Coín (Málaga).
Quart (Girona).
Ulldecona (Tarragona).
Vilablareix (Girona).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 11 de diciembre de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

MINISTERIO DEL INTERIOR

20727 *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican las revocaciones de la declaración de utilidad pública de diversas asociaciones.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las revocaciones de la declaración de utilidad pública de las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	Número nal.	Orden de revocación
Asociación Patronato Anade	9117	4-12-2008
ANDE	23024	4-12-2008

Madrid, 5 de diciembre de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, María Angeles González García.

20728 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía.*

Por Resolución de esta Secretaría de Estado de Seguridad de fecha 30 de julio de 2008, se acordó convocar la concesión de subvenciones, para el ejercicio de 2008, a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía.

Publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de agosto de 2008 dicha Resolución y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Policía y de la Guardia Civil, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3, punto 4 de la Resolución citada, eleva a esta Secretaría de Estado de Seguridad propuesta de concesión de dichas subvenciones.

En base a la propuesta de resolución formulada por el Director General de la Policía y de la Guardia Civil y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 punto 5 de la Resolución de 30 de julio de 2008 citada,

ACUERDO

La concesión de las siguientes subvenciones a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía durante el año 2008:

Por representatividad ante el Consejo de Policía (período de enero a diciembre de 2008):

Sindicato de Comisarios de Policía: 4.892,00 euros, correspondiendo 3.600,00 euros por representación sindical y 1.292,00 euros por votos obtenidos.

Sindicato Profesional de Policía: 28.192,00 euros, correspondiendo 3.600,00 euros por representación sindical y 24.592,00 euros por votos obtenidos.

Confederación Española de Policía: 91.486,00 euros, correspondiendo 14.400,00 euros por representación sindical y 77.086,00 euros por votos obtenidos.

Sindicato Unificado de Policía: 158.262,00 euros, correspondiendo 18.000,00 euros por representación sindical y 140.262,00 euros por votos obtenidos.

Unión Federal de Policía: 87.886,00 euros, correspondiendo 10.800,00 euros por representación sindical y 77.086,00 euros por votos obtenidos.

Por Asistencia al Pleno y Comisiones del Consejo de Policía: enero a junio de 2008.

Sindicato de Comisarios de Policía: 720,00 euros.

Sindicato Profesional de Policía: 720,00 euros.

Sindicato Unificado de Policía: 3.060,00 euros.

Confederación Española de Policía: 2.880,00 euros.

Unión Federal de Policía: 2.160,00 euros.

Madrid, 7 de noviembre de 2008.—El Secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho Vizcaíno.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

20729

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Agencia Valenciana de Turismo, el Ayuntamiento de Cullera, la Asociación de Empresarios de Hostelería de Cullera y su comarca y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Cullera, para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en Cullera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consellería de Turismo de la Generalitat Valenciana a través de la Agencia Valenciana del Turisme, el Ayuntamiento de Cullera, la Asociación de Empresarios de Hostelería de Cullera y su Comarca y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Cullera, para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en Cullera.

Madrid, 20 de noviembre de 2008.—El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA CONSELLERÍA DE TURISMO DE LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, EL AYUNTAMIENTO DE CULLERA, LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE CULLERA Y SU COMARCA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE CULLERA, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN CULLERA

En Cullera, a 21 de octubre de 2008.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Joan Mesquida Ferrando, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo, nombrado por Real Decreto 560/2008, de 21 de abril, actuando de conformidad con el artículo primero de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 1332/2008, de 12 de mayo, que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquélla.

De otra, la Sra. D.^a Angélica Such Ronda, Consellera de Turismo que interviene en nombre y representación de la Agencia Valenciana del Turisme, Entidad de Derecho Público adscrita a la Consellería de Turismo de la Generalitat, en su condición de Presidenta de l'Agència Valenciana del Turisme, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, ley de Turismo de la Comunitat Valenciana, y el artículo 5 del Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de l'Agència Valenciana del Turisme, hallándose autorizada para la firma de este Convenio en virtud de lo dispuesto en la letra e del número 2 del citado artículo 5.

De otra el Sr. D. Ernesto Sanjuán Martínez como Presidente del Ayuntamiento de Cullera, nombrado por Acuerdo del Pleno de 6 de julio de 2007, y facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de 27 de marzo de 2007, actuando en representación del Ayuntamiento de Cullera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Y de otra, el Sr. D. José Palacios López, Presidente de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Cullera y su comarca por acuerdo de nombramiento de fecha 25 de mayo de 1999, en virtud del artículo 23 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Y el Sr. D. Enrique González García, Presidente de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Cullera, por acuerdo de nombramiento de fecha 26 de junio de 2002, en virtud del artículo 24 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan del Turismo Español Horizonte 2020, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 7 de noviembre de 2007 y por Acuerdo del Consejo de Ministros el 8 de noviembre del mismo año, y que persigue lograr en el año 2020 que el sistema turístico español sea el más competitivo y sostenible, aportando el máximo de bienestar social.

Que la Agencia Valenciana del Turisme, de la Comunitat Valenciana, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 12 del artículo 49 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su redacción dada por el artículo 55 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, Ley de Turismo de la Comunitat Valenciana, ha desarrollado, asimismo, en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Ayuntamiento de Cullera, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio/los municipios en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Consejería de Turismo de la Comunidad Valenciana

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de Cullera ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de Cullera y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio/los municipios, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio/los municipios con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara a Cullera Destino Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización del Producto Turístico, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural del municipio.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico en Cullera, y dentro del ejercicio de